

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Ses meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Ses meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 de enero último, número 30, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

«Ilmo. Sr.: Para evitar dificultades que pudieran surgir por las actuales circunstancias, en el suministro de jabones comunes, se hace necesaria una reglamentación de acuerdo con las normas internacionales sobre esta industria, ordenando la distribución de primeras materias (aceite de orujo y de coco) entre los fabricantes y reduciendo al mínimo los tipos que se expendan en el mercado, ya que con la obligada restricción en el uso de grasas apropiadas hay que aprovecharlas al máximo, obteniendo la mayor cantidad posible de jabón; a tal fin, a propuesta de la Comisión Reguladora de Industrias Químicas y del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, previo estudio de la Oficina Central de Precios, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 4 de agosto de 1939, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden se fabricará un solo tipo de jabón común para abastecer el mercado interior, cuya fabricación responderá a las características siguientes:

Título mínimo, en ácidos grasos y resinosos, 40 por 100 al estado fresco.

Máximo de ácido resinoso respecto a los ácidos grasos: 10 por 100 para el jabón elaborado con aceite de orujo y 40 por 100 para el fabricado con aceite de coco.

Alcalí libre máximo, expresado en hidróxido de sodio, 0'5 por 100.

El precio de venta de los 100 kilogramos de jabón, será: 235 pesetas en fábrica y 280 al público.

Estos precios se entienden con envases y en trozos de 500 o de 250 gramos (peso en estado fresco), debiendo estar estampados de modo elarmente visible el precio de venta al público, nombre y localidad del fabricante.

Art. 2.º A los fabricantes de jabón se les suministrarán cupos de aceite de orujo, de aceite de

coco, indistintamente. Las peticiones de primeras materias se harán por los fabricantes de jabón en condiciones de funcionamiento legal, al Sindicato Nacional de Industrias Químicas (Sección de jabones), el que, en contacto previo con el Sindicato Nacional del Olivo, propondrá al Ministerio de Industria y Comercio los cupos globales a distribuir a esta Industria, con arreglo a las normas que dictará este Ministerio para el más justo y equitativo reparto de primeras materias.

Las fábricas dedicarán la totalidad de las primeras materias grasas que se les distribuyan para la elaboración de jabón común a la producción de jabón de las características señaladas, quedando prohibida la fabricación de sucedáneos o sustitutivos, en tanto no esté abastecido el normal mercado de jabones.

El cupo global que se distribuya para la fabricación de jabones de tocador, a los industriales autorizados para su elaboración, no podrá exceder, en ningún caso del 7 por 100 de la totalidad de las grasas destinadas a jabonería.

Art. 3.º Los sustitutivos o sucedáneos del jabón fabricados con productos no grasos no podrán emplear la denominación de jabón, debiendo estamparse junto a su denominación la frase: «sustitutivo de jabón».

Los fabricantes de jabón remitirán al Sindicato Nacional de Industrias Químicas un estadillo mensual del movimiento de primeras materias y fabricación, poniendo a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través de dicho Sindicato, la cantidad de jabón común equivalente a las materias grasas que se les hayan suministrado para la elaboración del mismo.

El propio Sindicato, por medio de sus Organismos provinciales, cuidará de que la calidad del jabón elaborado responda a las características mínimas exigidas.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en esta Orden, de inmediata entrada en vigor, dándose el plazo de un mes para liquidar las existencias de sustitutivos obtenidos con materias grasas, actualmente fabricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de enero de 1941. — Carceller Segura. = Ilmos. Señores Subsecretarios de este Departamento y Secretario general técnico.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 14 de febrero de 1941:

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### PATRONATO DE FORMACION PROFESIONAL CIRCULAR

Comenzado el funcionamiento de la Escuela Elemental de Trabajo, y debiendo atenderse económicamente por el Patronato de Formación Profesional Obrera a la reposición del material y organización completa de las clases, precisa de los medios económicos a que tiene derecho por la Ley, y en su virtud todos los Ayuntamientos de la provincia, con la mayor urgencia, procederán al pago de las cuotas determinadas en el Decreto de 1.º de agosto de 1935 (*Gaceta del 3*), ingresando en dicho Patronato (calle de Santander, 12, 1.º) las que tuvieren pendientes y la del corriente del año, quedando advertidos que de no realizarlo antes del día 31 de marzo próximo, se les aplicará el procedimiento de apremio, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades correspondientes por incumplimiento de un servicio de carácter nacional.

Burgos 11 de febrero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 82

### De gran interés para los industriales chacineros.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en comunicación número 9.891 de 13 del

mes actual, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Ordenar que todos los industriales chacineros de esta provincia que estén debidamente autorizados por la Dirección General de Ganadería, deben de enviar directamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, calle del Arrenal, número 9, Madrid, Declaración Jurada, en la que hagan constar los siguientes extremos:

El número total de cerdos sacrificados en la actual campaña, así como kilos obtenidos de tocino y manteca, y todas las salidas que hayan efectuado de estos productos, indicando al lado de cada una qué Autoridad lo ordenó, debiendo obrar referida declaración en poder de la Comisaría antes del día 22 del mes actual, haciéndoles constar que el incumplimiento de esta disposición servirá para ponerlos automáticamente a disposición del Fiscal de Tasas, para las sanciones a que hubiera lugar, bien entendido que dichas declaraciones deberán de remitirlas aún en los casos en que el resultado sea negativo.

Al mismo tiempo se les recuerda que no podrán movilizar cantidad alguna de tocino y manteca sin autorización expresa de la Comisaría General, por mediación de esta Delegación Provincial. A los contraventores a lo anteriormente dispuesto se les aplicará la vigente Ley de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de febrero de 1941. = El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

### TESORERIA DE HACIENDA

#### ANUNCIO

Al posesionarse de su cargo el nuevo Recaudador de la Zona de Castrojeriz D. David Franco Casado, ha trasladado la capitalidad de la Zona, de Sasamón, donde venía figurando, a Castrojeriz, donde ahora queda instalada.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Burgos 13 de febrero de 1941. = El Tesorero de Hacienda, José García.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCION

Mes de febrero de 1941

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. 1 Obligaciones generales.	8000	4000	2500	14500
» 2 Representación provincial.	1048	693	294	2035
» 3 Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales. . . . .	»	»	330	330
» 5 Gastos de recaudación.	1100	300	230	1630
» 6 Personal y material . . . . .	36405	8725	2770	47900
» 7 Salubridad e higiene. . . . .	»	»	»	»
» 8 Beneficencia. . . . .	100950	58425	3775	163150
» 9 Asistencia social. . . . .	1560	600	370	2530
» 10 Instrucción pública. . . . .	3000	1500	775	5275
» 11 Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	44229	39108	36483	119820
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado . . . . .	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca. . . . .	»	»	250	250
» 14 Agricultura y ganadería. . . . .	4820	1015	3125	8960
» 15 Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
» 17 Devoluciones . . . . .	420	»	»	420
» 18 Imprevistos. . . . .	»	»	1500	1500
» 19 Resultas. . . . .	125000	»	»	125000
TOTAL . . . . .	326532	114366	52202	493100

En Burgos a 6 de febrero 1941.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Julio de la Puente Careaga.

7 de febrero de 1941.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## JEFATURA PROVINCIAL DEL CATASTRO

Se comunica a los propietarios del término municipal de Quintana del Pidio, que con esta fecha se remiten al Sr. Alcalde de dicho término las Secciones Fiscales con la distribución de la riqueza imponible poseída por cada propietario, para su exposición al público durante un plazo de quince días.

Burgos 12 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se comunica a los propietarios y Ayuntamientos interesados, que con esta fecha se remiten al Sr. Alcalde de Cabezón de la Sierra las Secciones Fiscales con la distribución de la Riqueza Forestal de dicho término, para su exposición al público y presentación de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

Burgos, 12 de febrero de 1941.—El Ingeniero, Jefe del Servicio de Valoración Forestal, Agustín Alvarez.

Se comunica a los propietarios y Ayuntamientos interesados, que con esta fecha se remite al Sr. Alcalde de Vilviestre del Pinar la documentación correspondiente a las Secciones Fiscales de la Riqueza Forestal, con la distribución individual de la misma para su exposición al público y presentación de

reclamaciones durante un plazo de quince días hábiles.

Burgos, 12 de febrero de 1941.—El Ingeniero, Jefe del Servicio de Valoración Forestal, Agustín Alvarez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Belorado

## Requisitoria.

Por la presente se hace saber que en sumario número 4 de 1941, por hurto, se ha dictado auto de procesamiento y prisión con esta fecha, contra Manuel Viriato López Rodríguez, de profesión industrial dedicado a hacer carbón vegetal, vecino ultimamente de Villafranca Montes de Oca, partido judicial de Belorado, provincia de Burgos, desaparecido de su domicilio últimamente citado hace unos dos meses ignorando su actual paradero, y cuyas señas personales se ignoran, si bien es mayor de edad el procesado, el cual deberá presentarse en plazo de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia, en el Juzgado de Instrucción de Belorado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego a las Autoridades y Agentes de Policía judicial que

caso de encontrar al procesado Manuel Viriato López Rodríguez, lo conduzcan al Deposito Municipal de Belorado, a disposición de este Juzgado de Instrucción.

Belorado 12 de febrero de 1941.—El Juez de Instrucción, Alberto Ortega.

## Trujillo

D. Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, pende expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de D. Mariano Terrazas Martín, que falleció en la villa de Miajadas, de donde era vecino, el día 29 de diciembre del pasado año, siendo natural de la villa de Retuerta (Burgos), en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, y reclamando su herencia su hermana María Paz Terrazas Martín y los hijos de su fallecido hermano D. Martín Terrazas Martín, llamados Dominica, Joaquín, Jesusa, María y Cándido Terrazas del Hoyo.

Se llama por este anuncio-edicto a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a 10 de febrero de 1941.—Constantino Soler.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Confederación Hidrográfica del Duero

## Anuncio.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Padilla de Abajo (Burgos), durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5.—Valladolid).

## Nota-extracto para la información.

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Padilla de Abajo, que utilizará un caudal de 0,40 litros por segundo, comprende las siguientes obras:

1.º La captación en el lugar denominado «Fuente de la Torre-cilla», se compone de tres zanjas de drenaje, dos iguales de 4,20 metros de longitud, trazadas según una línea de nivel del terreno y otra normal a ambas; arqueta de reunión de las aguas de estas tres zanjas, y cámara de llaves. Todo debidamente protegido.

2.º La conducción tiene una longitud de 1,412 metros desde la captación al depósito regulador y 768 desde éste a la fuente. La tubería de fundición, va enterrada con profundidad media de un metro.

3.º Un depósito regulador, enterrado, con capacidad para el consumo de un día, provisto de las necesarias llaves situadas en una cámara adosada al mismo.

4.º Las accesorias de desagüe de captación, conducción, depósito y fuente; arquetas de registro y desagüe, y protección de la captación.

El presupuesto de ejecución, por contrata, de estas obras, asciende a la cantidad de 51.571'80.

No podrá el Ayuntamiento establecer tarifas por el consumo de agua, por haber renunciado expresamente a este derecho.

Los detalles de este proyecto pueden ser examinados en el ejemplar del mismo que se halla expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, número 5.—Valladolid).

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valladolid 11 de febrero de 1941.—El Ingeniero Director accidental, Mariano Corral.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

## INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3 id.
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1 id.

## CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1939. . . . .	36.254.645'69
En 31 de diciembre de 1940. . . . .	40.755.520'25